

Acuerdo del Comité de Transparencia por el cual se instala el Grupo Interdisciplinario de Archivo (GIA) del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega (ITSE).

ANTECEDENTES

Primero.- Que el día 6 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos del Estado de Campeche.

Segundo.- Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

Tercero.- Que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley, misma que dispone la creación de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Cuarto.- Que con fecha 18 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se emiten el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Quinto.- Que el día 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, cuyos artículos Transitorios Segundo, Cuarto y Séptimo establecieron que los sujetos obligados deberán implementar un Sistema Institucional de Archivos y contar con un Grupo Interdisciplinario en materia archivística.

Sexto.- Que el día 15 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General de Archivos.

MARCO LEGAL

I. Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Artículos 3 fracciones VII y IX, 18, 24 fracción IV y 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Tecnológico Superior de Escárcega

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

III. Artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley General de Archivos.

IV. Artículos 1, 2 y 3 fracción XVII y 11 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

V. Artículos 27 fracción VI y 33 fracción II de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

VI. Artículos Primero, Segundo, Cuarto, fracciones III, IV, V, VI y XXV, Sexto fracción IV, Noveno, Décimo y Décimo Primero, Transitorios Segundo, Cuarto y Séptimo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

VII. Artículos 3 fracciones X y XI, 45 fracción IV, 74 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIII. Artículos 1, 4 fracciones II, III, IV y V, 5, 7, 8 y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Campeche, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

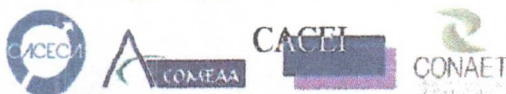
IX. Artículo 16 fracción XIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega., que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, como uno de los principios para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Que el día 4 de mayo de 2016, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los referidos, los cuales prevén en su artículo séptimo transitorio, como un deber de los sujetos obligados, el establecer un Grupo Interdisciplinario que, mismo que mediante el análisis de los procesos y procedimientos institucionales, darán origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, permita establecer los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Calle 85 s/n entre 10-B Col. Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1
Escárcega, Campeche
C.P. 24350

Tel. 982-596-0604

www.escarcega.tecnm.mx



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Que en atención a dicha obligatoriedad prevista en la Ley General de Archivo y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción V, 44 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, como titular de este sujeto obligado, convocó para celebrar una Sesión el día 13 de marzo de 2019, al Comité de Transparencia, órgano técnico, especializado e imparcial del mencionado Instituto, para atender la normativa vigente y aplicable en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivística, con la intención de integrar el Grupo Interdisciplinario en materia archivística. Este Grupo Interdisciplinario debe conformarse por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del Archivo histórico, este último en su caso. **De esta forma, las actividades del Grupo Interdisciplinario son las siguientes:**

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:
 - a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;
 - b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;
 - c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;
 - d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;
 - e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y
 - f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por



Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Que como se menciona en el punto número 7 del apartado Antecedentes, de este documento, el día 15 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Archivos, el cual establece en su artículo 1, que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios; así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Asimismo, en los artículos 1, fracción I, 5, 6, 7 y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Campeche, se establece como objeto de la citada ley "normar la administración de los documentos generados o recibidos por los Entes Públicos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias"; también que los entes públicos deberán establecer sus correspondientes archivos en los términos que fija la ley y desarrollarán las políticas, mecanismos de coordinación y regulación específicos internos que garanticen el correcto manejo de los mismos; que la organización de los archivos deberá asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que poseen los entes públicos; que los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, serán responsables de que, en las áreas de trabajo a su cargo, se establezcan las medidas necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la presente ley y otros ordenamientos aplicables; por último se destaca la estructura de los archivos para cada sujeto obligado; a saber: a) Un Archivo de Trámite, por cada una de las unidades administrativas que conformen la estructura del Ente Público; b) Un Archivo de Concentración, por cada Ente Público; y c) Un Archivo Histórico, por cada uno de los sujetos obligados.

En ese sentido, el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, es sujeto obligado y debe atender a lo dispuesto por la Ley General de Archivos, misma que establece los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

Por otra parte, el artículo 50 de la Ley General de Archivos, establece que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, el cual coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Tecnológico Superior de Escárcega

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- V. V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y
- VI. Las demás que se definan en otras disposiciones.

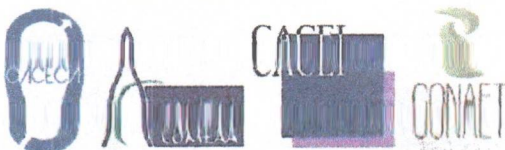
Que en cumplimiento de las obligaciones de la ley en la materia, el titular de este Instituto realizó el nombramiento de las unidades o instancias necesarias para implementar el Grupo Interdisciplinario, para quedar de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
C.P. Gabriela Granados Córdoba	Subdirectora de Planeación y Vinculación
Lda. Libni Esther González Potenciano	Jefa del Departamento de Innovación y Calidad
Lda. Mariana de los Ángeles Ferrer Yahn	Responsable del Área de Coordinación de Archivos y Encargada del Archivo Histórico.
Ing. Manuel de A. Barrancos Martínez	Jefe de Departamento del Centro de Computo
C.P. Roberto Rivera Luna	Unidad de Transparencia
TITULARES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	
C.P. Gabriela Granados Córdoba	Subdirectora de Planeación y Vinculación
C.P. Vladimir Ortega García	Subdirector de Administración y Finanzas
Ing. Javier Rivas Gazca	Subdirector Académico

El Grupo Interdisciplinario que deberá establecer los valores, vigencias documentales y en su caso, los plazos de conservación y disposición documental.

En consecuencia, se implementa el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, por lo que se instruye a la Coordinadora de Archivo:

- 1) Notifique a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y al Archivo General del Estado de Campeche la instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- 2) Se instruye a la Coordinación de Archivos para que 60 días posteriores a la firma del presente acuerdo se sirva a emitir las Reglas de Operación tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley General de Archivos.



Calle 85 s/n entre 10-B Col. Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1
Escárcega, Campeche
C.P. 24350

Tel. 982-596-0604

www.escarcega.tecnm.mx



No. de registro INPI: 072
Fecha de certificación inicial: 2017-04-10
Fecha de expiración: 2021-04-10



Instituto Tecnológico Superior de Escárcega

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por parte de Comité de Transparencia

Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón
Director General del ITSE

C.P. Gabriela Granados Córdoba
Presidenta

Lda. Libni Esther González Potenciano
Secretario Técnico

Ing. Imelda Yudith Ramírez Pool
Vocal

Lda. Mariana de los Angeles Ferrer Yahn
Coordinadora de Archivos

Por parte del Grupo Interdisciplinario de Archivo del ITSE

C.P. Gabriela Granados Córdoba
Subdirectora de Planeación de Planeación y Vinculación

Lda. Libni Esther González Potenciano
Jefa del Departamento de Innovación y Calidad

Lda. Mariana de los Angeles Ferrer Yahn
Responsable del Área de Coordinación de Archivos

ISC. Manuel de Atocha Barrancos Martínez
Jefe de departamento del Centro de Cómputo

C.P. Roberto Rivera Luna
Unidad de Transparencia

Ing. Javier Rivas Gazca
Subdirector Académico

C.P. Vladimir Ortega García
Subdirector de Administración y Finanzas



Calle 85 s/n entre 10-B Col. Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1
Escárcega, Campeche
C.P. 24350

